

Así por esta nuestra sentencia, que se publicará en el "Boletín Oficial del Estado" e insertará en la "Colección Legislativa", lo pronunciamos, mandamos y firmamos.»

En su virtud, este Ministerio ha tenido a bien disponer se cumpla en sus propios términos la referida sentencia, publicándose el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado», todo ello en cumplimiento de lo prevenido en el artículo 105 de la Ley de lo Contencioso-Administrativo de 27 de diciembre de 1956 («Boletín Oficial del Estado» número 383).

Lo que por la presente Orden ministerial digo a V. E. para su conocimiento y efectos consiguientes.

Dios guarde a V. E. muchos años.
Madrid, 28 de enero de 1981.

RODRIGUEZ SAHAGUN

Excmo. Sr. Teniente General Presidente del Consejo Supremo de Justicia Militar.

5722

ORDEN 24/1981, de 25 de febrero, por la que se señala la zona de seguridad del edificio del Sector Aéreo de Cataluña, en Barcelona.

Por existir en la Tercera Región Aérea la instalación militar del edificio del Sector Aéreo de Cataluña, en Barcelona, se hace aconsejable preservarla de cualquier obra o actividad que pudiera afectarla, de conformidad con lo establecido en el Reglamento de Ejecución de la Ley 8/1975, de 12 de marzo, de Zonas e Instalaciones de interés para la Defensa Nacional.

En su virtud, y de conformidad con el informe emitido por el Estado Mayor del Aire, a propuesta razonada del General Jefe de la Tercera Región Aérea, dispongo:

Artículo 1.º A los efectos prevenidos en el capítulo II del título primero del Reglamento de Zonas e Instalaciones de interés para la Defensa Nacional, aprobado por Real Decreto 689/1978, de 10 de febrero, que desarrolla la Ley 8/1975, de 12 de marzo, se considera incluida en el grupo cuarto la instalación militar del edificio del Sector Aéreo de Cataluña, en Barcelona.

Art. 2.º De conformidad con lo preceptuado en el artículo 28 del citado Reglamento, se señala una zona próxima de seguridad, a partir de los límites perimétricos de la instalación militar, en la siguiente forma:

- Límite Norte: Avenida de las Atarazanas, incluida la anchura de 50 metros.
- Límite Sur: Las propiedades urbanas de los vecinos colindantes, no existiendo zona de seguridad.
- Límite Este: La propiedad de la Escuela colindante, no existiendo zona de seguridad.
- Límite Oeste: Calle del Cid, incluida la anchura de 20 metros.

Madrid, 25 de febrero de 1981.

RODRIGUEZ SAHAGUN

5723

ORDEN 25/1981, de 25 de febrero, por la que se señala la zona de seguridad del edificio del Sector Aéreo de Valencia.

Por existir en la Tercera Región Aérea la instalación militar del edificio del Sector Aéreo de Valencia, se hace aconsejable preservarla de cualquier obra o actividad que pudiera afectarla, de conformidad con lo establecido en el Reglamento de Ejecución de la Ley 8/1975, de 12 de marzo, de Zonas e Instalaciones de interés para la Defensa Nacional.

En su virtud, y de conformidad con el informe emitido por el Estado Mayor del Aire, a propuesta razonada del General Jefe de la Tercera Región Aérea, dispongo:

Artículo 1.º A los efectos prevenidos en el capítulo II del título primero del Reglamento de Zonas e Instalaciones de interés para la Defensa Nacional, aprobado por Real Decreto 689/1978, de 10 de febrero, que desarrolla la Ley 8/1975, de 12 de marzo, se considera incluida en el grupo cuarto la instalación militar del edificio del Sector Aéreo de Valencia.

Art. 2.º De conformidad con lo preceptuado en el artículo 28 del citado Reglamento, se señala una zona próxima de seguridad, a partir de los límites perimétricos de la instalación militar, en la forma siguiente:

- Límite Norte: Calle Burriana, con una anchura de 15 metros y confluencia de la calle Burriana con la avenida de Jacinto Benavente.
- Límite Este: Avenida Jacinto Benavente, con una anchura de 50 metros y cauce del río Turia.
- Límites Sur y Oeste: Los límites son las propiedades de los vecinos colindantes y no existe zona de seguridad.

Madrid, 25 de febrero de 1981.

RODRIGUEZ SAHAGUN

5724

ORDEN 26/1981, de 25 de febrero, por la que se señala la zona de seguridad del edificio del Cuartel General del MATRA, en Zaragoza.

Por existir en la Tercera Región Aérea la instalación militar del edificio del Cuartel General del MATRA (Zaragoza), se hace aconsejable preservarla de cualquier obra o actividad que pudiera afectarla, de conformidad con lo establecido en el Reglamento de Ejecución de la Ley 8/1975, de 12 de marzo, de Zonas e Instalaciones de interés para la Defensa Nacional.

En su virtud, y de conformidad con el informe emitido por el Estado Mayor del Aire, a propuesta razonada del General Jefe de la Tercera Región Aérea, dispongo:

Artículo 1.º A los efectos prevenidos en el capítulo II del título primero del Reglamento de Ejecución de la Ley 8/1975, de 12 de marzo, de Zonas e Instalaciones de interés para la Defensa Nacional, aprobado por Real Decreto 689/1978, de 10 de febrero, se considera incluida en el grupo cuarto la instalación militar del edificio del Cuartel General del MATRA (Zaragoza).

Art. 2.º De conformidad con lo preceptuado en el artículo 28 del citado Reglamento, se señala una zona próxima de seguridad, a partir del límite exterior o líneas principales que definen el perímetro más avanzado de la instalación, en la forma siguiente:

- Límite Norte: Calle Costa, incluida su anchura y plaza de los Sitios.
- Límite Este: Calle Mefisto, incluida su anchura y plazuela de confluencia de la calle Costa con la calle Mefisto.
- Límites Sur y Oeste: Las propiedades de los vecinos colindantes, no existiendo zona de seguridad.

Madrid, 25 de febrero de 1981.

RODRIGUEZ SAHAGUN

5725

ORDEN 28/1981, de 25 de febrero, por la que se señala la zona de seguridad de las instalaciones del grupo del Cuartel General del Mando Aéreo de Combate (MACOM), en Madrid.

Por existir en la Primera Región Aérea las instalaciones militares del Cuartel General del Mando Aéreo de Combate (MACOM), en Madrid, se hace aconsejable preservarla de cualquier obra o actividad que pudiera afectarla, de conformidad con lo establecido en el Reglamento de Ejecución de la Ley 8/1975, de 12 de marzo, de Zonas e Instalaciones de interés para la Defensa Nacional.

En su virtud, y de conformidad con el informe emitido por el Estado Mayor del Aire, a propuesta razonada del General Jefe de la Primera Región Aérea, dispongo:

Artículo 1.º A los efectos prevenidos en el capítulo II del título primero del Reglamento de Zonas e Instalaciones de interés para la Defensa Nacional, aprobado por Real Decreto 689/1978, de 10 de febrero, que desarrolla la Ley 8/1975, de 12 de marzo, se consideran incluidas en el grupo primero las instalaciones militares del grupo del Cuartel General del Mando Aéreo de Combate (MACOM), en Madrid.

Art. 2.º De conformidad con lo preceptuado en el artículo 11 del citado Reglamento, se señala como zona próxima de seguridad toda la manzana en que se encuentran situadas las edificaciones, delimitada por las calles: avenida de Portugal, Saavedra Fajardo, San Crispin y Calleja, sin nombre en su fachada Oeste, así como todo el ancho de las vías públicas y subsuelo de las partes en que dichas vías públicas rodean la aludida manzana.

Madrid, 25 de febrero de 1981.

RODRIGUEZ SAHAGUN

M.º DE OBRAS PUBLICAS Y URBANISMO

5726

RESOLUCION de 11 de febrero de 1981, de la Confederación Hidrográfica del Tajo, referente al expediente de expropiación forzosa por el procedimiento de urgencia de las fincas afectadas por las obras de la presa de Baños (CC-Baños de Montemayor), en el término municipal de Baños de Montemayor (Cáceres).

Aprobado definitivamente el 11 de diciembre de 1980 el proyecto de las obras de la presa de Baños (CC-Baños de Montemayor) en el término municipal de Baños de Montemayor, al que es de aplicación el procedimiento de urgencia para la expropiación, según acuerdo del Consejo de Ministros.

Esta Dirección, en virtud de las facultades que le confiere el

artículo 98 de la Ley de Expropiación Forzosa de 16 de diciembre de 1954, ha resuelto citar a los propietarios afectados, cuya relación figura a continuación, a fin de que comparezcan en el

Ayuntamiento de Baños de Montemayor a la hora y día que se indica, a fin de proceder al levantamiento de las actas previas a la ocupación: Día 24 de marzo, a las diez horas.

Número de finca	Propietario	Polígono	Parcela	Cultivo	Superficie que se expropia — Ha.
1	D. Felipe Silva Dávila	2	2 a	Pastos 4.º	15,1188
1 a	D. Felipe Silva Dávila	1	8 a	Pastos 2.º	39,7822
1 b	D. Felipe Silva Dávila	2	22	Pradera-riego 2.º	0,4583
1 c	D. Felipe Silva Dávila	1	5	Pradera-riego 1.º	5,2063
1 d	D. Felipe Silva Dávila	2	19	Matorral 2.º	5,3313
2	D. Francisco García	1	8 a	Pastos 2.º	16,7064
2 a	D. Francisco García	2	21	Pradera-regadío 2.º	1,2313
3	D. Juan Gallardo	1	7	Pradera-regadío 1.º	3,8013
4	D. Pedro Curto	1	9	Pradera-riego 1.º	0,2555

Madrid, 11 de febrero de 1981.—El Ingeniero Director.—3.714-E.

5727 RESOLUCION de 13 de febrero de 1981, de la Comisaría de Aguas del Ebro, por la que se declara la necesidad de ocupación de las fincas afectadas por la obra del canal de Serós, expediente 80-E-5, término municipal de Aytona (Lérida).

Nota-anuncio

Por esta Comisaría de Aguas del Ebro, con fecha 13 de febrero de 1981, se ha dictado la siguiente resolución:

Esta Comisaría de Aguas acuerda:

Primero.—Declarar la necesidad de ocupación de las siguientes fincas, en término de Aytona (Lérida).

Concesionario: «Fuerzas Eléctricas de Cataluña, S. A.», domiciliada en Barcelona, plaza de Cataluña, 2.

Propietario, Maximino Senán Dolade; polígono, 29; parcela, 36; superficie afectada, 760 metros cuadrados.

Propietario, Pablo Moré Camí; polígono, 28; parcela, 106; superficie afectada, 229 metros cuadrados.

Propietario, José Moré Chimeno; polígono, 28; parcela, 105; superficie afectada, 564 metros cuadrados.

Segundo.—Advertir al señor Senán Dolade que las cuestiones planteadas en su escrito de comparecencia deberán ser reproducidas, en todo caso, dentro de la fase de justiprecio, cuyo primer trámite se inicia con la concesión de un plazo para convenios amistosos.

Contra esta resolución puede interponerse recurso de alzada ante el excelentísimo señor Ministro de Obras Públicas y Urbanismo, en un plazo de diez días, contado a partir del siguiente al de su notificación. El recurso puede interponerse a través de esta Comisaría de Aguas.

En el Ayuntamiento de Aytona se expone la resolución en su texto íntegro.

Lo que se publica para general conocimiento.
Zaragoza, 13 de febrero de 1981.—El Comisario Jefe, José I. Bodega.—1.938-C.

MINISTERIO DE EDUCACION

5728 ORDEN de 10 de septiembre de 1980 sobre cese de actividades de Centros no estatales de Educación General Básica y Preescolar.

Ilmo. Sr.: Vistos los expedientes instruidos por los titulares de Centros no estatales en solicitud de autorización de cese de actividades;

Vistos, asimismo, los incoados por parte de los Organismos competentes del Departamento relativos a Centros que, de hecho, han cesado en sus actividades docentes;

Resultando que los citados expedientes han sido tramitados en forma reglamentaria por las Delegaciones Provinciales de Educación correspondientes;

Resultando que dichas Delegaciones han elevado propuesta sobre las referidas peticiones, acompañando el preceptivo informe de la Inspección Técnica en sentido favorable;

Resultando que los Centros objeto de los expedientes no han recibido auxilio o subvención ninguna por parte del Estado;

Visto el Decreto 1855/1974, de 7 de junio («Boletín Oficial del Estado» de 10 de julio), que regula las autorizaciones de ceses de los Centros no estatales;

Considerando que los alumnos de los Centros cuya clausura se solicita han encontrado adecuada escolarización, con lo que la continuidad de la enseñanza no se perjudica,

Este Ministerio ha resuelto autorizar, de conformidad con los informes emitidos, el cese de actividades de los Centros no estatales que se relacionan en el anexo de la presente Orden, entrando en vigor dicho cese a partir del curso escolar 1980/81, quedando nulas y sin ningún efecto las Ordenes ministeriales que autorizaron el funcionamiento legal de dicho Centro; siendo necesario, para el caso de que se instase la reapertura del mismo en dicho nivel, dar cumplimiento a los preceptos de la Ley General de Educación y disposiciones complementarias en materia de autorización de Centros.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.
Madrid, 10 de septiembre de 1980.—P. D. (Orden ministerial de 5 de febrero de 1974), el Subsecretario, Juan Manuel Ruiz-gómez Iza.

Ilmo. Sr. Director general de Educación Básica.

ANEXO QUE SE CITA

Provincia de Barcelona

Número de expediente: 12.361.
Municipio: Barcelona. Localidad: Barcelona. Denominación: «G. Juanatí». Domicilio: Joanot Martorell, 3. Titular: Pilar Sánchez Gil. Nivel que imparte: Educación General Básica.—Autorización de cese de actividades del Centro en el nivel de Educación General Básica, constituido por 38 puestos escolares.

Provincia de Madrid

Número de expediente: 10.640.
Municipio: Madrid. Localidad: Madrid. Denominación: «San Isidro». Domicilio: Ciudad del Pino, bloque 0-1. Titular: Soledad Boteilo Aguado. Nivel que imparte: Educación General Básica.—Autorización de cese de actividades del Centro en el nivel de Educación General Básica.

Número de expediente: No consta.
Municipio: San Lorenzo de El Escorial. Localidad: San Lorenzo de El Escorial. Denominación: «Cristo Redentor». Titular: No consta. Domicilio: Carretera de Guadarrama, kilómetro 17. Nivel que imparte: Educación General Básica y Preescolar.—Autorización de cese de actividades del Centro en los niveles de Educación General Básica y Preescolar.

Número de expediente: 10.834.
Municipio: San Fernando de Henares. Localidad: San Fernando de Henares. Denominación: «Alcozer». Domicilio: Edificio San Fernando. Titular: «Mercedes Hernanz Antoranz. Nivel que imparte: Educación General Básica y Preescolar.—Cese de actividades del Centro en los niveles de Educación General Básica y Preescolar.

Provincia de Murcia

Número de expediente: 10.261.
Municipio: Murcia. Localidad: Murcia. Denominación: «Nuestra Señora de la Fuensanta». Domicilio: Avenida Ministro Solís, edificio Júpiter, 2.º fase. Titular: Isabel Manzano Torres. Nivel que imparte: Educación Preescolar.—Autorización de cese de actividades del Centro en el nivel de Educación Preescolar.

Provincia de Navarra

Número de expediente: 2.514.
Municipio: Alcoz. Localidad: Alcoz. Denominación: «Iriarte». Domicilio: No consta. Titular: Hermanas Mercedarias de la Caridad. Nivel que imparte: Educación Preescolar.—Autoriza-